**TEXTO APROBADO EN LA COMISION PRIMERA DE LA HONORABLE CÀMARA DE REPRESENTANTES EN PRIMER DEBATE, SEGUNDA VUELTA AL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO No. 182 DE 2019 CÁMARA–23 DE 2019 SENADO (SEGUNDA VUELTA)**

**“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 325 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL CONGRESO DE COLOMBIA**

**DECRETA:**

**Artículo 1º**. Modifíquese el artículo 325 de la Constitución Política de Colombia así:

**Artículo 325**. El Distrito Capital y los municipios de Cundinamarca que se asocien, con los que comparte dinámicas territoriales, ambientales, sociales, económicas ode abastecimiento y el departamento de Cundinamarca, podrán conformar la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca bajo el principio de equidad territorial, con el fin de garantizar la ejecución de planes y programas de desarrollo sostenible y la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, dentro de las condiciones que fijen la Constitución y la Ley. El Distrito Capital también podrá conformar una región con otras entidades territoriales de carácter departamental.

La Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca será una entidad administrativa de régimen especial. Esta entidad se regirá por el principio de autonomía territorial.

La Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca contará con un Consejo Regional, que será su máximo órgano de gobierno conformado por el Alcalde Mayor de Bogotá, los Alcaldes de los municipios de Cundinamarca que se asocien y el Gobernador de Cundinamarca.

En su jurisdicción las decisiones del Consejo tendrán superior jerarquía sobre las del Distrito, las de los Municipios que se asocien y las del Departamento de Cundinamarca, en lo relacionado con los temas objeto de su competencia**.**

Los municipios de Cundinamarca que se asocienno podrán incorporarse al Distrito Capital, ni perderán su autonomía territorial**,** por medio de la creación de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca.

**Parágrafo Transitorio:**

Teniendo en cuenta lo señalado en el presente acto legislativo, mediante una Ley Orgánica que deberá asegurar la participación de todas las autoridades territoriales que se asocien, se reglamentará el procedimiento de conformación de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, los parámetros de identificaciónde hechos metropolitanos, el sistema de votación interna del Consejo regional, los mecanismos de financiación, la estructura administrativa del Consejo Regional, sus funciones, el procedimiento de toma de decisiones, la secretaría técnica, los mecanismos de participación ciudadana, la transferencia de competencias de la nación y los aspectos necesarios para el funcionamiento de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca.

La ley orgánica desarrollará un sistema de mayorías para la toma de decisiones que respete el principio de autonomía territorial y promueva la toma de decisiones por consenso. En ningún caso habrá lugar al derecho al veto.

Ninguna decisión sobre los temas que defina la Región Metropolitana Bogotá- Cundinamarca podrá ser tomada por una sola de las entidades territoriales asociadas.

La Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca no modifica el régimen de financiación de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-CAR, ni los municipios que componen su jurisdicción.

La Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca no contemplará la figura de municipio núcleo como estructura organizacional.

**Artículo 2°.** El presente acto legislativo rige a partir de su promulgación.

En los anteriores términos fue aprobado sin modificaciones el presente Proyecto de Acto Legislativo según consta en Acta No. 37 de sesión virtual de Abril 28 de 2020. Anunciado entre otras fechas, el 22 de Abril de 2020 según consta en Acta No. 36 de sesión virtual de la misma fecha.

**JUANITA MARIA GOEBERTUS E. OSCAR HERNÀN SANCHEZ LEÒN** Coordinadora Ponente Coordinador Ponente







**JUAN CARLOS LOZADA VARGAS AMPARO Y. CALDERON PERDOMO**

Presidente Secretaria